

Gobierno del Estado de Tabasco

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-27000-19-1780-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1780

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,702,071.1
Muestra Auditada	6,702,071.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,702,071.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tabasco durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 6,702,071.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 7,661.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,709,732.7 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Tabasco, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la transferencia y control de los recursos**

En 2019 y 2020, el estado de Tabasco retrasó a sus municipios el pago de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diesel y no pagó los rendimientos financieros generados hasta la fecha de pago.

Al respecto, la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control con las áreas responsables del cálculo y pago de este fondo a los municipios, los cuales consistieron en proponer la modificación a su normativa local para que se distribuyera con un criterio diferente, girar oficios de instrucción y realizar el pago de los rendimientos financieros generados por el retraso en su ministración a los municipios.

En la revisión de la Cuenta Pública 2021, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas locales que regulen el otorgamiento de anticipos, donde se establezcan las condiciones necesarias para la obtención de esos recursos por parte de los municipios del estado.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de la Cuenta Pública 2022, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y no se presentaron observaciones de carácter monetario.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió un importe de 28,151,841.0 miles de pesos, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), cuyo objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Tabasco recibió 29,910.8 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Tabasco recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 28,181,751.8 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	20,194,298.1	27,736.5	20,222,034.6
Fondo de Fomento Municipal	985,665.2	1,405.9	987,071.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,935,394.1	768.4	1,936,162.5
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	255,048.4		255,048.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	947,527.2		947,527.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	388,282.3		388,282.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	185,733.0		185,733.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,868.5		47,868.5
Impuesto Sobre la Renta	2,904,859.9		2,904,859.9
Fondo de Compensación REPECOS-Intermedios	11,710.9		11,710.9
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	46,169.6		46,169.6
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	249,283.8		249,283.8
Total	28,151,841.0	29,910.8	28,181,751.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluyen 31,190.4 miles de pesos de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 29,910.8 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 29,240.4 miles de pesos correspondieron a la compensación anual definitiva 2021 y 670.4 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

EN EL ESTADO DE TABASCO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Cierre anual definitivo 2021	27,736.5	1,405.9	98.0	29,240.4
4to. Trimestre 2022	-	-	670.4	670.4
Total	27,736.5	1,405.9	768.4	29,910.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Porcentajes participables a municipios

La Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF), cuya última reforma fue publicada el 21 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 7, 8 y 16-Ter, que los municipios de la entidad recibirán, por concepto de las participaciones federales que reciba el Gobierno del Estado, los porcentajes siguientes:

- 22.0% del Fondo General de Participaciones (FGP), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), así como de su Fondo de Compensación (FOCO-ISAN).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), y de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR), efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones y otros ingresos locales. Para lo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones del impuesto.
- 25.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD).

- Los que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco.
- Los demás rubros que señale la Ley de Coordinación Fiscal.

En la L CFF, no se mencionan los porcentajes participables a los municipios de la entidad del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI); sin embargo, se les distribuyó el 20.0% del FOFIR y del FEXHI, y el 22.0% del ISR-EBI. (Ver resultado núm. 10: Fortalezas y áreas de mejora).

3. Fórmulas para la distribución de los fondos e incentivos participables a los municipios de la entidad

I. Fondo Municipal de Participaciones

Fondo General de Participaciones (FGP), 70.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN) e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

El artículo 7 de la LCFF determina que, con los recursos participables del FGP, del FFM (monto que incluye la base 2013 más el 70.0% de su excedente), del IEPS, del ISAN y del FOCO-ISAN, se constituirá el Fondo Municipal de Participaciones (FMP); y a pesar de que no se mencionan específicamente en esa ley, el FOFIR, el FEXHI y el ISR-EBI también fueron considerados en el cálculo del FMP (ver resultado núm. 10 Fortalezas y áreas de mejora), el cual, con base en el artículo 10 de la LCFF, se integra por el Fondo Predial, el Fondo Recaudatorio, el Fondo Básico, el Fondo Equitativo y el Fondo de Desarrollo Social, y se calculan de conformidad con los artículos de la LCFF siguientes:

- Artículo 11: cada municipio percibirá participaciones del fondo predial equivalente a dos veces la recaudación del impuesto predial, rezago y accesorios, registrada en el municipio en el mes inmediato anterior a la fecha del cálculo de las participaciones, salvo aquellos cuyas participaciones totales excedan el 25.0% del Fondo Municipal de Participaciones.
- Artículo 12: en cada ejercicio fiscal, el fondo recaudatorio se constituirá de un monto equivalente a la recaudación municipal de impuestos y sus accesorios (excepto el predial y sus accesorios), derechos y sus accesorios y los aprovechamientos derivados de multas municipales y multas federales no fiscales, que se registre en el mes inmediato anterior a la fecha del cálculo de las participaciones. Cada municipio percibirá una participación del fondo recaudatorio equivalente al monto de su recaudación de los rubros señalados en este artículo, en el mismo ejercicio fiscal.

- Artículo 12-A: la SEFIN podrá solicitar en cualquier tiempo al municipio, la información que estime necesaria para verificar las cifras o cantidades recaudadas y, en su caso, podrá proceder conforme lo dispone el Capítulo Quinto de la LCFF. La entrega de información a la SEFIN, en contravención a lo dispuesto anteriormente, se sancionará conforme lo establece el capítulo de delitos fiscales del Código Fiscal del Estado.
- Artículo 13: después de constituir el fondo predial y el fondo recaudatorio, con el monto restante en el fondo municipal de participaciones, se procederá a conformar los fondos siguientes:
 - a) Una mitad se destinará al fondo básico;
 - b) Una tercera parte se destinará al fondo equitativo y,
 - c) Una sexta parte se destinará al fondo de desarrollo social.
- Artículo 14: en cada ejercicio fiscal, el fondo básico se distribuirá en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones de cada uno de los municipios en el fondo municipal de participaciones del año inmediato anterior.
- Artículo 15: en cada ejercicio fiscal, se liquidará el monto correspondiente al fondo equitativo en partes iguales a los municipios del Estado.
- Artículo 16: en cada ejercicio fiscal el fondo de desarrollo social se distribuirá en función de los porcentajes que hayan representado las participaciones de éste, recibidas por cada uno de los municipios en los últimos tres años.

4. *II. Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal*

Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (GyD) y Fondo de Compensación (FOCO)

En el artículo 8 de la LCFF, se establece que las participaciones del artículo 4-A, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirán a los municipios de la entidad mediante el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (FCCM), el cual se constituye de la forma siguiente:

- El 25.0% de los recursos que perciba el estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final al público de gasolinas y diésel.
- El 25.0% del monto que reciba el estado proveniente del Fondo de Compensación.

Asimismo, el artículo 9 de la LCFF determina que el porcentaje a distribuir del FCCM deberá aplicarse en un 70.0% en relación directa al número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI), mientras que el 30.0% restante pasará a formar parte del Fondo Municipal de Participaciones.

III. Fondo por Coordinación en Predial (FCP)

La LCFF, en su artículo 16 Quáter, establece que el FCP se constituye con el 30.0% del excedente del FFM, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la LCF y este porcentaje corresponderá a los municipios que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Que tengan celebrado con la SEFIN el Convenio de Coordinación para la Administración del Impuesto Predial y esté publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- Que su recaudación anual del impuesto predial y población sea considerada por la SHCP para la distribución entre las entidades federativas del 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013, en términos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la LCF.

La fórmula para la distribución del FCP es la siguiente:

$$FCP_i = FCP1_t + FCP2_t + FCP3_t$$

Donde:

FCP_i = Monto del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i del mes.

$FCP1_t$ = Monto de la primera parte del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i del mes.

$FCP2_t$ = Monto de la segunda parte del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i del mes.

$FCP3_t$ = Monto de la tercera parte del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i del mes.

Primera parte del Fondo por Coordinación en Predial:

$$FCP1 = 0.35FCP$$

$$FCP1_{i,t} = FCP1 \frac{(RP_{i,t} + RP_{i,t-1})}{2[\sum_{i=1}^{17}(RP_{i,t} + RP_{i,t-1})]}$$

Donde:

FCP = Monto del Fondo por Coordinación en Predial del mes.

$FCP1$ = Monto de la primera parte del Fondo por Coordinación en Predial del mes.

$FCP1_i$ = Monto de la primera parte del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i , del mes.

$RP_{i,t}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t .

$RP_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.

Segunda parte del Fondo por Coordinación en Predial:

$FCP2 = 0.35FCP$

$$IRA_i = \left[\frac{RP_{i,t}}{RP_{i,t-1}} \right] \quad \text{Sí } IRA_t \leq 1\% \therefore IRA_t = 1\%$$

Donde:

FCP = Monto del Fondo por Coordinación en Predial del mes.

$FCP2$ = Monto de la segunda parte del Fondo por Coordinación en Predial del mes.

IRA_i = Incremento ajustado de la recaudación del impuesto predial correspondiente al municipio i , para el cálculo del mes. Se ajusta a un mínimo del 1%.

$RP_{i,t}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t .

$RP_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.

$FCP2_i$ = Monto de la Segunda parte del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i , del mes.

Tercera Parte del Fondo por Coordinación en Predial:

$FCP3 = 0.30FCP$

$$PRR_i = \frac{RR_{i,t} + RR_{i,t-1}}{RP_{i,t} + RP_{i,t-1}}$$

$$FCP3_{i,t} = FCP3 \frac{PRR_i}{\sum_{i=1}^{17} (PRR_{i,t})}$$

FCP = Monto del Fondo por Coordinación en Predial del mes.

$FCP3$ = Monto de la tercera parte del Fondo por Coordinación en Predial del mes.

PRR_i = Proporción de la recaudación de rezagos del impuesto predial correspondiente al municipio i , para el cálculo del mes.

$RR1_{i,t}$ = Monto de la recaudación de rezagos del impuesto predial del municipio i para el año t .

$RR1_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación de rezagos del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.

$RP1_{i,t}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año t .

$RP1_{i,t-1}$ = Monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i para el año $t - 1$.

$FCP3_i$ = Monto de la tercera parte del Fondo por Coordinación en Predial correspondiente al municipio i , del mes.

El Poder Ejecutivo realizará pagos provisionales y los ajustes correspondientes a los municipios que tengan derecho a participar del Fondo por Coordinación en Predial durante el año t , conforme a los pagos provisionales y ajustes que a su vez realice la SHCP al estado en la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, mediante la fórmula a la que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando la información que haya sido empleada por esa dependencia Federal en el cálculo del coeficiente $CP_{i,t}$.

IV. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 16-Ter de la LCFF establece que los municipios participarán del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, que efectivamente enteren sus dependencias y entidades paramunicipales a la Federación, siempre y cuando se cumpla con los supuestos y requisitos especificados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones que para tales efectos emita la SHCP.

La distribución de dicha participación se realizará de conformidad con los montos, que por municipio informe la SHCP a la SEFIN. En caso de que dicha dependencia Federal informe devoluciones efectuadas con posterioridad a la transferencia de la participación que le corresponda a los municipios y exista una diferencia, la SEFIN realizará los ajustes necesarios hasta que dicha diferencia sea cubierta.

5. Respecto de las participaciones federales pagadas al estado de Tabasco en 2022 por la SHCP, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco distribuyó y pagó a los 17 municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TABASCO Y DISTRIBUIDOS
Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{4/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFF ^{5/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	20,194,298.1	20,222,034.6	4,448,847.6	22.0	4,448,847.6	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	985,665.2	987,071.1	987,071.1	100.0	987,071.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,935,394.1	1,936,162.5	387,232.5	20.0	387,232.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	255,048.4	255,048.4	56,110.6	22.0	56,110.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)	947,527.2	947,527.2	189,505.4	20.0	189,505.4	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	388,282.3	388,282.3	102,655.3	26.4 ^{6/}	102,655.3	26.4	20.0	25.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	185,733.0	185,733.0	40,021.1 ^{6/}	21.5	40,021.1 ^{7/}	21.5	20.0	22.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO- ISAN)	47,868.5	47,868.5	10,531.1	22.0	10,531.1	22.0	20.0 ^{8/}	22.0
Impuesto Sobre la Renta (ISR) ^{9/}	2,904,859.9	2,904,859.9	481,519.9	N/A	481,519.9	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{10/}	31,190.4	31,190.4	6,238.1	20.0	6,238.1	20.0	20.0	20.0
Total	27,875,867.1	27,905,777.9	6,709,732.7		6,709,732.7			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta; Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 12 de febrero de 2022; ingresos municipales de 2019, 2020 y 2021; Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI; memorias de cálculo de 2022 de los fondos participables; constancias de liquidación con las que se les da a conocer sus participaciones federales a los municipios y estados de cuenta bancarios correspondientes a las transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2022.

- 1/ El total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 28,151,841.0 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (excepto el ISR-EBI); asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios; asimismo, en los montos del FGP, FFM y FOFIR se consideran los importes de 6,102.0 miles de pesos, 1,405.9 miles de pesos y 153.7 miles de pesos por concepto del FEIEF, respectivamente.
- 4/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
- 5/ Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- 6/ No se descontaron 5,358.8 miles de pesos de un ajuste informado por PEMEX, ya que la entidad fiscalizada lo aplicó al Fondo Municipal de Participaciones y no a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, por lo que el porcentaje distribuido es mayor al 25.0% que establece la normativa local. (Ver resultado núm. 6: Distribución de las participaciones federales por fondo).
- 7/ El Impuesto Sobre Automóviles Nuevos es un impuesto autoliquidable y presentó un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su ministración a los municipios, esto debido a que la SHCP registra el impuesto en el mes de su recaudación, mientras que las entidades federativas lo liquidan un mes después; por lo anterior, la cantidad base considerada para la distribución y pago de este impuesto a los municipios del estado por el Gobierno Estatal y la registrada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, presenta una diferencia de 3,819.1 miles de pesos. (Ver resultado núm. 6: Distribución de las participaciones federales por fondo).
- 8/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 9/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, de los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes se refieren a lo asignado a los municipios.
- 10/ Las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles, y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto.

N/A: No Aplicable.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

6. Fondo Municipal de Participaciones

Como se señaló en el resultado 3, el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) en la entidad federativa está integrado por los recursos participables del FGP, el 70.0% del FFM, el FOFIR, el IEPS, el FEXHI, el ISAN, el FOCO-ISAN y el ISR-EBI; de conformidad con la fórmula, criterios y variables establecidas en la LCFF. La SEFIN distribuyó entre los municipios de la entidad, por concepto de este fondo los importes que se detallan a continuación:

- **Fondo General de Participaciones (FGP)**

La SHCP pagó 20,222,034.6 miles de pesos al estado de Tabasco en 2022, por concepto del FGP, incluidos 27,736.5 miles de pesos del FEIEF; el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios de la entidad 4,448,847.6 miles de pesos correspondientes al 22.0% del FGP, como lo establece la normativa local.

- **Fondo de Fomento Municipal (70.0% FFM)**

La distribución del FFM, en el estado de Tabasco, está asignada por dos fórmulas:

- Fondo Municipal de Participaciones (FMP), que integra la base de 2013 del FFM más el 70.0% de su excedente y se distribuye entre los 17 municipios del estado.
- Fondo por Coordinación en Predial (FCP), que considera el 30.0% del excedente del FFM, asignado a los 14 municipios del estado que celebraron el convenio de colaboración en materia del impuesto predial con la entidad federativa.

El monto mensual asignado al estado por este fondo, así como los porcentajes del 70.0% y del 30.0% del excedente, están determinados con base en la fórmula de distribución establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en lo anterior, la SEFIN distribuyó entre los 17 municipios del estado 824,976.4 miles de pesos, correspondientes a la base 2013 del FFM más el 70.0% de su excedente, los cuales incluyeron 1,405.9 miles de pesos del FEIEF. Además, se verificó que los cálculos se realizaron correctamente con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Para obtener el monto total del FFM, es decir, 4 los 987,071.1 miles de pesos, señalados en el cuadro anterior, se debe agregar el monto por 162,094.7 miles de pesos que se distribuyó a los municipios como parte del FCP y que se describe más adelante.

- **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

De los 1,936,162.5 miles de pesos transferidos por la Federación al estado de Tabasco por concepto del FOFIR, incluidos 768.4 miles de pesos del FEIEF, se verificó la distribución de 387,232.5 miles de pesos entre los municipios de la entidad, cifra que constituyó el 20.0% de los recursos del fondo.

- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Se distribuyeron 56,110.6 miles de pesos del IEPS entre los municipios de la entidad, equivalentes al 22.0% de los 255,048.4 miles de pesos transferidos al estado de Tabasco.

- **Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)**

La SHCP transfirió al Gobierno Estatal 947,527.2 miles de pesos, correspondientes al FEXHI, de los cuales se distribuyó entre los municipios 189,505.4 miles de pesos que representaron el 20.0% del total del fondo.

- **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

La recaudación del ISAN registrada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, para el Gobierno del Estado de Tabasco ascendió a 185,733.0 miles de pesos; de esta cantidad se distribuyeron entre los 17 municipios de la entidad 40,021.1 miles de pesos, equivalentes al 21.5% del total de este impuesto. El ISAN, por ser un impuesto autoliquidable, presentó un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada reportada por el Gobierno del Estado y el mes de su ministración a los municipios, esto a que la SHCP registra el impuesto en el mes de su recaudación, mientras que la entidad federativa lo liquida un mes después, es decir, las cantidades distribuidas fueron de diciembre de 2021 a noviembre de 2022; por lo anterior, la cantidad base considerada para la distribución de este impuesto a los municipios por el Gobierno Estatal fue de 181,913.9 miles de pesos y la registrada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 185,733.0 miles de pesos por lo que presenta una diferencia de 3,819.1 miles de pesos, situación que no representó algún daño para las Cuentas Públicas Municipales del estado.

- **Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)**

El Gobierno Estatal recibió recursos del FOCO-ISAN por 47,868.5 miles de pesos, de los cuales distribuyó entre los municipios 10,531.1 miles de pesos, cifra equivalente al 22.0% de total del fondo.

- **Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)**

En 2022, la SHCP validó al estado de Tabasco la autoliquidación de 31,190.4 miles de pesos por concepto del ISR-EBI en la entidad, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 6,238.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo.

Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (FCCM)

En 2022, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Tabasco 388,282.3 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; además, en la entidad federativa se autoliquidaron 903.6 miles de pesos por este concepto en diciembre de 2021, por lo que el monto total ascendió a 389,185.9 miles de pesos. De esta cantidad, se debieron

distribuir 97,296.5 miles de pesos a los 17 municipios de la entidad, correspondientes al 25.0% del total.

Como se mencionó en el resultado número 4, estos recursos se distribuyen mediante el FCCM, el cual está asignado por dos criterios:

- Un 70.0%, del 25.0%, en relación directa al número de habitantes por municipio.
- El 30.0%, del 25.0% restante, pasará a formar parte del FMP.

Se aplicaron estos criterios y se verificó que la SEFIN distribuyó entre los municipios de la entidad 68,107.5 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del monto distribuible, mientras que para el 30.0% restante se distribuyeron 34,547.8 miles de pesos, que representaron el 36.0% de la cifra participable, por lo que el total distribuido a los municipios fue de 102,655.3 miles de pesos, que representaron el 26.4% del total del fondo, es decir 5,358.8 miles de pesos adicionales.

En el mes de junio, la SHCP informó a la SEFIN que, como resultado de que Petróleos Mexicanos (PEMEX) realizó ajustes en el periodo de agosto de 2018 a diciembre de 2019, la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel resultó a cargo para el estado de Tabasco por 71,450.8 miles de pesos, por lo que el monto a cargo para los municipios fue de 17,862.7 miles de pesos y el monto que se calculó del 30.0% distribuible fue de 5,358.8 miles de pesos.

Con la revisión de los cálculos realizados por la SEFIN, se constató que el 30.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel no forma parte del FMP, como lo indica la LCFF, sino que el cálculo de este fondo se realiza con los coeficientes mensuales que resultan del FMP, por lo que la diferencia de los 5,358.8 miles de pesos se debió a que el citado ajuste fue descontado del FMP y no de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel. (Ver resultado núm. 10: Fortalezas y áreas de mejora).

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios de aviso de pago remitidos por la SHCP, donde se informó a la SEFIN, para el ejercicio 2022 la determinación de las participaciones federales del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, se determinó que el estado de Tabasco recibió recursos por 2,904,859.9 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios fue de 481,519.9 miles de pesos.

Fondo por Coordinación en Predial (FCP) 30.0% del FFM

En 2022, 14 de los 17 municipios del estado, a saber, Balancán, Centla, Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa mantuvieron vigente el “Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial” que celebraron con el Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual acordaron que el estado, en conjunto con estos municipios, realice las funciones de administración del impuesto predial, por lo que fueron beneficiarios de la distribución del 30.0% del excedente del FFM determinado en la fracción III del artículo 2-A de la LCF.

Como se mencionó en el resultado 4, de acuerdo con la LCFF, la fórmula de distribución del FCP considera en sus variables el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio en el año actual y en el año inmediato anterior. Como parte de la revisión, la ASF analizó los cálculos realizados por la SEFIN y se verificó que estas variables incluyeron las cifras por rezago y accesorios de años anteriores que fueron recaudadas en el año actual y en el año inmediato anterior; sin embargo, en la descripción de las variables de la fórmula de la LCFF, no se especifica que dichas cifras deban considerarse en el cálculo. (Ver resultado 10: Fortalezas y áreas de mejora).

Al respecto, mediante una nota informativa de fecha 3 de julio de 2023, la Dirección de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco aclaró que las cifras de la recaudación del impuesto predial de los municipios que se consideran para el cálculo de la fórmula del FCP incluyen los montos por rezagos y accesorios de años anteriores que se captaron en el año actual o en el año inmediato anterior, con el objeto de atender los formatos establecidos para la validación de las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con lo antes mencionado, la SEFIN distribuyó 162,094.7 miles de pesos correspondientes a la totalidad del 30.0% del excedente del FFM a los 14 municipios de la entidad que celebraron el convenio de colaboración en materia del impuesto predial con la entidad federativa.

Transferencias y control de los recursos

7. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó la documentación siguiente:

- Oficios emitidos por los municipios mediante los cuales notificaron las cuentas bancarias para la recepción de los recursos correspondientes a las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios donde se reflejó el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2022 a enero de 2023.

- Comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI).
- Constancias de liquidación mediante las cuales se dieron a conocer las participaciones federales correspondientes a cada municipio, así como sus respectivas deducciones.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Tabasco pagó, en 2022, a los 17 municipios de la entidad, 6,709,732.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 681,889.8 miles de pesos por concepto de deducciones, con cargo en las participaciones federales, que fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 6,027,842.9 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

CONCEPTO	RAMO 28	FEIEF	TOTAL
<i>Participaciones pagadas</i>			
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,442,745.6	6,102.0	4,448,847.6
70.0 % del Fondo de Fomento Municipal (FFM)	823,570.5	1,405.9	824,976.4
30.0% del Fondo de Fomento Municipal (Fondo por Coordinación en Predial)	162,094.7		162,094.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	387,078.8	153.7	387,232.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	56,110.6		56,110.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	189,505.4		189,505.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (70.0%)	68,107.5		68,107.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (30.0%)	34,547.8		34,547.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	40,021.1		40,021.1
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	10,531.1		10,531.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	481,519.9		481,519.9
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	6,238.1		6,238.1
Subtotal de Participaciones	6,702,071.1	7,661.6	6,709,732.7
<i>Deducciones efectuadas</i>			
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)		9,235.2	
Ajuste PEMEX (30% del FCCM)		5,358.8	
Compensación faltante inicial FEIEF		14,144.7	
Anticipo del FMP		5,635.4	
Fideicomisos		331,602.6	
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)		305,913.1	
Financiamiento interno		10,000.0	
Subtotal de Deducciones		681,889.8	
Total Pagado			6,027,842.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco; constancias de liquidación emitidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco a los municipios del estado; estados de cuenta bancarios de enero de 2022 a enero de 2023, y comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI).

8. En los 17 municipios de la entidad federativa se realizaron deducciones con cargo en las participaciones federales por 681,889.8 miles de pesos, como se describe a continuación:

DEDUCCIONES APLICADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS

A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	2	9,235.2
	Ajuste PEMEX (30% del FCCM)	17	5,358.8
	Compensación faltante inicial FEIEF	17	14,144.7
	<u>Subtotal</u>		<u>28,738.7</u>
Estatales	Anticipo del FMP	1	5,635.4
	Fideicomisos	3	331,602.6
	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)	16	305,913.1
	Financiamiento Interno	1	10,000.0
	<u>Subtotal</u>		<u>653,151.1</u>
			681,889.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la SEFIN; comprobantes de descuento de la SHCP; convenios celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el estado de Tabasco, los municipios de Centro y Emiliano Zapata, y CAPUFE; oficio de notificación de ajuste de PEMEX; constancias de compensación de participaciones de la SHCP; oficios de solicitud de afectación municipales; convenio de anticipo de participaciones; contratos de Fideicomiso Irrevocable; acuerdos celebrados entre ISSET y 16 municipios; constancias de liquidación emitidas por el ISSET; y compromiso por escrito acordado entre el municipio Centro y la SEFIN para el financiamiento interno.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Tabasco presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Deducciones Federales:

- Los municipios de Centro y Emiliano Zapata, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Gobierno del Estado de Tabasco y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) suscribieron, cada uno, un convenio, cuyo objetivo fue crear un fondo para la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio en el que se encuentran ubicados los puentes de peaje denominados Grijalva y Usumacinta, respectivamente, para el cual, el estado y los municipios convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación. Al respecto, y derivado del descuento notificado por la SHCP al Gobierno Estatal, se verificó la deducción de 9,235.2 miles de pesos por este concepto, 7,740.8 miles de pesos se descontaron al municipio de Centro y 1,494.4 miles de pesos al municipio de Emiliano Zapata.
- La SHCP informó a la SEFIN acerca del ajuste realizado por PEMEX en su declaración de mayo de 2022, correspondiente al periodo de agosto de 2018 a diciembre de 2019, y del cual, se determinó un monto a cargo para la entidad federativa de 71,450.8 miles de pesos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel. Como se

comentó en el resultado número 6 del presente documento, del 25.0% de ese monto que correspondió a los municipios de la entidad federativa, el 30.0%, es decir 5,358.8 miles de pesos se les descontó a los 17 municipios del Fondo Municipal de Participaciones y no directamente del 30.0% del Fondo de Compensación y Combustibles Municipal. (Ver resultado núm. 10: Fortalezas y áreas de mejora).

- Se aplicaron descuentos por 14,144.7 miles de pesos a los 17 municipios de la entidad federativa para la compensación del FEIEF informado por la SHCP mediante las Constancias de Compensación de Participaciones de diciembre de 2021 y durante todo el 2022. Cabe señalar que estos descuentos se calcularon mensualmente con los factores de distribución obtenidos del FMP.

Deducciones Estatales:

- Al municipio de Jonuta se le autorizó un anticipo de 5,635.4 miles de pesos del Fondo Municipal de Participaciones 2022 para atender oportunamente la regularización de sus obligaciones fiscales, por lo que la SEFIN hizo la retención correspondiente durante los meses de septiembre y octubre de 2022.
- Para los municipios de Centro, Comalcalco y Macuspana existieron contratos de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con objeto de servir, entre otros fines, como mecanismo de recepción de un porcentaje de participaciones federales y de pago de las obligaciones que deriven de los créditos contratados por los municipios. En 2022, se validó la deducción a los municipios y el pago a los terceros correspondientes por 331,602.6 miles de pesos.
- Con las constancias de participaciones emitidas por el Gobierno del Estado y amparados en los acuerdos de coordinación y colaboración correspondientes, se verificó que se aplicaron deducciones por concepto de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) a 16 municipios, durante el ejercicio fiscal 2022, por incumplimiento en el pago oportuno de sus cuotas y aportaciones de seguridad social por 305,913.1 miles de pesos.
- Se aplicó un descuento al municipio de Centro por 10,000.0 miles de pesos en el mes de enero por el pago del anticipo de participaciones solicitado por el municipio para la atención de servicios de energía eléctrica.

Es importante señalar que no se dispuso de normativa estatal que regule el otorgamiento a los municipios de adelantos de sus participaciones federales. (Ver resultado núm. 10: Fortalezas y áreas de mejora).

Transparencia en la distribución de los recursos

9. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tabasco, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los

Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022**

El 12 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022”; sin embargo, no se especificaron las fórmulas utilizadas para la distribución de todos los fondos de las participaciones federales a los municipios, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, como lo establece la normativa.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

En las publicaciones trimestrales se informaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Las cuatro publicaciones se realizaron a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente (9 de abril, 9 de julio, 12 de octubre de 2022 y 7 de enero de 2023), como lo indica la normativa. Los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Tabasco (antes de deducciones y afectaciones).

- **Ajuste definitivo de la SHCP de 2021**

Se constató la publicación del “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada municipio, derivado del Ajuste Anual Definitivo de Participaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2021”, realizada el 29 de octubre de 2022, y se verificó que se incluyeron las fórmulas, variables y el procedimiento de cálculo utilizado que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor de cada uno de los municipios, del ajuste definitivo de 2021 aplicado en junio de 2022; sin embargo, esta la publicación no se realizó dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste, como lo establece la normativa.

• **Publicaciones en internet**

La entidad fiscalizada habilitó, dentro del sitio oficial de internet de la SEFIN (<https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/>), una sección denominada “Participaciones a Municipios”, mediante la cual fue posible acceder a las bases de datos de los montos pagados a los municipios, por concepto de las participaciones federales, de manera mensual y trimestral, en formato Excel. Además, se encontraron disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022, en formato PDF.

• **Información proporcionada a la SHCP**

Se constató el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones, en formato PDF, de los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, así como de las tablas correspondientes, en formato Excel, con el desglose mensual y trimestral de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa. No obstante, se identificó que el envío de la publicación del primer informe trimestral de la ministración de las participaciones federales se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

Finalmente, se verificó la entrega al Coordinador de Transferencias Federales de la UCEF de la SHCP, mediante el oficio número SF/SI/DCH/0713/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, de las cifras sobre recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa en 2021, en los formatos establecidos para tal efecto.

En resumen, se detectaron algunas irregularidades relacionadas con la transparencia en la distribución de los recursos:

- El “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022” no especificó las fórmulas utilizadas para la distribución de todos los fondos de las participaciones federales a los municipios, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.
- El Ajuste definitivo de la SHCP de 2021 no se publicó dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.
- Existieron retrasos en el envío a la SHCP de la publicación del primer informe trimestral de las participaciones federales entregadas a los municipios.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a la Dirección de Coordinación Hacendaria las acciones de control necesarias consistentes en especificar las fórmulas utilizadas para la distribución de todos los fondos participables a los municipios, con la nomenclatura de cada una de las variables, así como sus fuentes de información; se dé cumplimiento a la normativa federal, para que los ajustes definitivos se publiquen dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal posterior, y para que se cumpla con el plazo de cinco días hábiles para la entrega de la información a la UCEF, con lo que solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

10. Para realizar el proceso de cálculo, distribución y pago, entre los municipios de la entidad, del importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables del Ramo General 28, con base en las fórmulas establecidas en la normativa local, se identificó al Departamento de Cálculos y Transferencias a Municipios y al Departamento de Control de Participaciones, pertenecientes a la Dirección de Coordinación Hacendaria, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, como las áreas responsables en esta materia, cuyo actuar se apoyó en la normativa federal y estatal.

La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios en un porcentaje superior respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el Fondo General de Participaciones (FGP), las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); en tanto que, para el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), los porcentajes distribuidos a los municipios garantizaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se construyeron y aplicaron correctamente los coeficientes de distribución para los fondos siguientes: FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FEXHI, GyD, ISAN, FOCO-ISAN, ISR e ISR-EBI.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se realizó la transferencia a los 17 municipios de la entidad de las participaciones federales en las cuentas habilitadas para tal efecto, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal y en el plazo establecido por la normativa.
- Las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se encontraron debidamente justificadas y se constató el pago a los terceros correspondientes.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.
- Existe un apartado específico, en la página oficial de internet de la SEFIN, donde se pueden consultar las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- La Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFF) no estableció los porcentajes ni los criterios para la distribución a los municipios de la entidad del FOFIR, del FEXHI y del ISR-EBI; no obstante, estos formaron parte del Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y cumplieron con el porcentaje de distribución mínimo que señala la normativa federal.
- A pesar de que la LCFF menciona que el 30.0% del monto participable a los municipios de las GyD, es decir, del Fondo de Compensación y Combustibles Municipal, formará parte del FMP, en la práctica no opera así, ya que únicamente se distribuye con los mismos coeficientes determinados mensualmente para el FMP, pero se calcula y transfiere a los municipios de manera independiente.
- La entidad fiscalizada distribuyó 5,358.8 miles de pesos adicionales de las GyD, debido a que el ajuste realizado por PEMEX para ese fondo fue descontado del FMP antes de su transferencia a los municipios.
- Para la distribución entre los municipios del Fondo por Coordinación en Predial, la LCFF no especifica que las cifras de la recaudación del impuesto predial deban contener los montos por rezagos y accesorios de años anteriores que fueron recaudadas en el año actual y el año inmediato anterior.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se dispuso de normativa estatal que regule el otorgamiento de adelantos de participaciones federales a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información

- El "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022" no especificó las fórmulas utilizadas para la distribución de todos los fondos de las participaciones federales a los municipios, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.
- El Ajuste definitivo de la SHCP de 2021 no se publicó dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.
- Existieron retrasos en el envío a la SHCP de la publicación del primer informe trimestral de las participaciones federales entregadas a los municipios.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en especificar las fórmulas utilizadas para la distribución de todos los fondos participables a los municipios y en que los ajustes definitivos se publiquen dentro del plazo establecido.

Asimismo, presentó la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera de Estado de Tabasco, para su análisis e inclusión en la agenda legislativa del estado, en la que se establecen los porcentajes y los criterios para la distribución a los municipios de la entidad del FOFIR, del FEXHI y del ISR-EBI; además, esa reforma considera que el 100.0% del FCCM se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada municipio, con base en la información más reciente dada a conocer por el INEGI, y la información utilizada para el cálculo del coeficiente de recaudación de predial, incluirá los montos por rezagos y accesorios de años anteriores.

Finalmente, se proporcionó documentación que acredita que los anticipos de las participaciones federales otorgados a los municipios de la entidad están normados en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el cual establece que éstos serán acordados entre los municipios y el Gobierno Estatal mediante un "Convenio de anticipo de participaciones", con lo que solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Tabasco, el importe auditado fue de 6,702,071.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 7,661.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 6,709,732.7 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta, se realizó de conformidad con la normativa en la materia, ya que se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

No obstante, la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco no estableció los porcentajes ni los criterios para la distribución entre los municipios de la entidad del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles por lo que estos fondos se distribuyeron con el porcentaje mínimo establecido en la LCF. Asimismo, el 30.0% del monto participable a los municipios del Fondo de Compensación y Combustibles Municipal se distribuyó con los mismos coeficientes determinados mensualmente para el Fondo Municipal de Participaciones; sin embargo, ese porcentaje no forma parte de este último fondo, como se menciona en la normativa estatal.

Respecto de los pagos de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la entidad fiscalizada transfirió los recursos correspondientes con base en los porcentajes y criterios de distribución establecidos en su marco jurídico y en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines; asimismo, en los 17 municipios de la entidad federativa, se realizaron deducciones y afectaciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales estuvieron debidamente justificadas.

No se dispuso de normativa local que regule el otorgamiento a los municipios de adelantos de sus participaciones federales.

En materia de transparencia, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022” no especificó las fórmulas utilizadas para la distribución de todos los fondos de las participaciones federales a los municipios, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación; el Ajuste definitivo de la SHCP de 2021 no se publicó dentro del plazo establecido por la normativa, y existieron retrasos en el envío a la SHCP de la publicación del primer informe trimestral de las participaciones federales entregadas a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió, en lo general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencias y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco (SEFIN).